

**ACTA SESIÓN EXTRAORDINARIA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
01.03.2018.**

En el Municipio de Almuñécar, y en la Sala de Juntas del Ayuntamiento, siendo las diez horas y treinta minutos del día uno de marzo de dos mil dieciocho, se reúne la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria, primera convocatoria, bajo la presidencia de la Sr<sup>a</sup> Alcaldesa y los concejales designados miembros de la Junta de Gobierno Local D. Juan José Ruiz Joya, D. Antonio Laborda Soriano, D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> del Carmen Reinoso Herrero, D. José Manuel Fernández Medina y D<sup>a</sup> Olga Ruano Jadraque, asistidos por la Secretaria Accidental D<sup>a</sup> Susana Muñoz Aguilar y por la Interventora Accidental D<sup>a</sup> Silvia Justo González.

No asisten D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Mar Medina Cabrera y D. Luis Francisco Aragón Olivares.

También asisten D. Rafael Caballero Jiménez, D. Francisco Rafael Alba Casares y D<sup>a</sup> Eva Gaitán Díaz.

Previa la comprobación de quórum, por la Presidencia se abre la sesión, iniciando la discusión y votación de los asuntos integrantes del Orden del día.

**ORDEN DEL DÍA**

**1) .- Aprobación acta sesión 21.02.2018.**

Se da cuenta del borrador de referencia siendo aprobado por unanimidad de los asistentes.

**2) .- Expte. 5612/17; Licencia obras; CC.PP. Edificio Enrique Carrasco.**

Se da cuenta de escrito presentado por Dña.XXXXXXXXXX en nombre y representación de la CC.PP Enrique Carrasco 4-6 del edificio sito en calle Enrique Carrasco nº 10-12 solicitando licencia de obras para la instalación de dos ascensores en dicho edificio. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Memoria de proyecto básico y de ejecución, Informe geotécnico, Acta de la Junta General, Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D.xxxxxxxx y visado por su colegio profesional, Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 07.11.2017 indicando que "...procede conceder licencia...", de Ingeniería de fecha 14.11.2017, y Jurídico de fecha 20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder licencia de obras solicitada por la CC.PP Enrique

Carrasco 4-6 del edificio sito en calle Enrique Carrasco n° 10-12 de este municipio, para la instalación de dos ascensores, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxx.

No obstante, antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Modelo municipal de designación de Dirección Facultativa.
- Modelos colegiales de designación de Dirección Facultativa.
- Modelo colegial sobre designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista que ejecutará la obra conforme al modelo municipal.

El inicio de las obras será comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de Obras.

Una vez finalizadas las obras, deberá aportar certificado de finalización de las obras correspondientemente firmado por el director de las obras y justificar la correcta gestión de residuos realizada.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

### **3) .- Expte. 3206/17; Licencia obras; xxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxx solicitando licencia de obras para ejecución de lavadero en planta de cubierta de la vivienda sita en calle Gonzalo Barbero n° 26 en el núcleo de La Herradura. A tal efecto adjunta con la

solicitud la siguiente documentación: Modelo municipal de designación de la Dirección Facultativa, Declaración del constructor, Tira de Cuerdas, Proyecto Básico redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxx y visado por su colegio profesional y Estudio Básico de Seguridad y Salud redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx.

Visto el informe de Arquitectura de fecha 27.10.2017 indicando que "...procede conceder licencia...", de Ingeniería de fecha 05.12.2017, y Jurídico de fecha 20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder licencia de obras solicitada por D. xxxxxxxx para la ejecución de lavadero en planta de cubierta de la vivienda sita en calle Gonzalo Barbero nº 26 en el núcleo de La Herradura, conforme al Proyecto Básico redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional. Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

1º.- Antes del inicio de las obras se deberá presentar la siguiente documentación:

- Proyecto de ejecución acompañado del preceptivo Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud que deberán contar con visado colegial.
- Declaración de concordancia del Proyecto de ejecución con el básico para el que se concede licencia que igualmente deberá contar con visado colegial.
- Modelos colegiales de designación de Dirección facultativa.
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.

2º.- El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de Inicio de las obras.

#### **4) .- Expte. 3380/16; Licencia obras; xxxxxxxx.**

Se da cuenta de solicitud a instancia de D. xxxxxxxx para la concesión de licencia de obras para la reforma de un local diáfano para despacho-oficina profesional sito en calle Mar Menor, Edificio Cutter, Local 6.0.7 Urb. Marina del Este en el núcleo de La Herradura.

Visto el informe de Arquitecto Técnica Municipal de fecha 17.04.2017, de Ingeniería de fecha 19.09.2017, y Jurídico de fecha 20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó** conceder licencia de obras solicitada

por D. xxxxxxxx para reforma del local diáfano 6.0.7 sito en calle Mar Menor, Edificio Cutter, Urb. Marina del Este en el núcleo de La Herradura, para despacho-oficina profesional, conforme al Proyecto técnico suscrito por el Arquitecto D. xxxxxx y visado por su colegio profesional.

Una vez finalizadas las obras deberá solicitar licencia de utilización del local.

Previo al inicio de la actividad deberá presentar Declaración responsable.

**5) .- Expte. 4070/16; Licencia obras; xxxxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de solicitud de Licencia de obras para construcción de una alberca de riego para transformación de cultivos en la parcela nº 81 del Polígono nº 10 a instancia de Dña. xxxxxxxxxxxx. A tal efecto adjunta con la solicitud la siguiente documentación: Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional competente y Estudio Básico de Seguridad y Salud.

Visto el informe de Arquitecto Técnica Municipal de fecha 28.09.2017, del Delineante Técnico Municipal de 01.12.2017, de Ingeniería de fecha 14.12.2017, y Jurídico de fecha 21.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxx para la ejecución de una alberca de riego para transformación de cultivos en la parcela nº 81 del Polígono nº 10 de este término municipal, conforme al Proyecto Básico y de Ejecución redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional.

En la parcela en la que se va a ejecutar la obra se deberá respetar un ancho mínimo de camino de 5 metros.

Finalizadas las obras se deberá de solicitar licencia de utilización.

**6) .- Expte. 8373/16; Licencia obras; Macao Convection, S.L.; La Caleta Bay Hotels, S.L.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxxxx en nombre y representación de Macao Connection S.L. solicita licencia para ejecutar obras de conservación y mantenimiento en el inmueble sito en Paseo Andrés Segovia s/n "Hotel Peña Parada" en el núcleo de La Herradura. A tal efecto, acompaña con la solicitud Declaración del contratista y Plano de situación.

Visto el informe de Arquitecto Municipal de fecha 09.08.2017, de Ingeniería de fecha 28.08.2017, y Jurídico de fecha

20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por la mercantil La Caleta Bay Hotels S.L. para la reparación, mejora y modernización del inmueble sito en Paseo Andrés Segovia n° 65 "Hotel Peña Parda" en el núcleo de La Herradura, conforme al Proyecto técnico redactado por el Arquitecto D. Guillermo Sánchez Galdó visado con fecha 9.06.2017.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad* y protección conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

#### **7) .- Expte. 6345/2017; Licencia de obras; xxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito D. xxxxxxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxxxxxx solicita licencia para ejecutar obras de ampliación y reforma en la vivienda sita en Urb. El Nogal n° 75, Cerro Gordo en el núcleo de La Herradura. A tal efecto, acompaña con la solicitud Proyecto Básico de ampliación y reforma redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxx, Modelo municipal de designación de Dirección facultativa y Declaración del contratista.

Visto el informe del Arquitecto Municipal de fecha 09.10.2017, y de 23.02.2017 de Ingeniería de fecha 18.01.2017, y Jurídico de fecha 26.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de obras solicitada por D. xxxxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxxxx para la ejecución de obras de ampliación y reforma en la vivienda sita en Urb. El Nogal n° 75, Cerro Gordo en el núcleo de La Herradura,

conforme Proyecto Básico y de Ejecución redactados por el Arquitecto D.xxxxxxxx y visados por su colegio profesional competente.

Dicha licencia de obras se otorgará condicionada al cumplimiento de los siguientes extremos:

**1°.-** Antes del inicio de las obras deberá presentarse la siguiente documentación:

- Estudio de Seguridad y Salud o Estudio Básico de Seguridad y Salud (que deba contar con visado colegial).
- Modelos colegiales designación de Dirección facultativa
- Modelo colegial de designación de Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de ejecución.
- Declaración del contratista de que ejecutará la obra conforme al modelo municipal.

**2°.-** El inicio de las obras será en todo caso comunicado al Ayuntamiento mediante la presentación de la preceptiva Acta de inicio de Obras.

**3°.-** Se deberá respetar la alineación fijada.

**4°.-** Las reposiciones en la vía pública se realizarán con las mismas características y materiales que los actualmente existentes.

**5°.-** Respecto a las acometidas a los servicios públicos de abastecimiento y saneamiento, previo a su ejecución se deberán de solicitar a la empresa concesionaria de dichos servicios, "Aguas y Servicios de la Costa Tropical" así mismo la empresa que ejecute dichos trabajos de acometida deberá estar homologada por Mancomunidad de Municipios de la Costa Tropical.

**6°.-** De acuerdo con el informe emitido por la Arquitecto Municipal con fecha 23.02.2018, las obras de ampliación cuya licencia se otorga, son susceptibles de posterior licencia de ocupación al amparo de lo establecido en el **art. 7.d)** y el **art. 13.1.d)** del Decreto 60/2010, de 16 de marzo, RDUA, la concesión de dicha licencia de ocupación y consiguiente devolución del aval prestado, queda condicionado a la terminación y recepción por este Ayuntamiento de las obras de urbanización de la Urbanización El Nogal.

El presupuesto de ejecución declarado podrá ser objeto de revisión a efectos tributarios.

Asimismo, en la ejecución de las obras deberán atenderse las *determinaciones derivadas de la adopción de medidas de seguridad y protección* conforme a la legislación sectorial correspondiente.

Se fijan los siguientes plazos para su ejecución:

Iniciación de las obras: las obras deberán iniciarse en el

plazo máximo de un mes a contar a partir del día siguiente al del recibí del presente acuerdo.

Interrupción máxima de las obras: las obras no podrán estar interrumpidas durante un periodo continuado de más de seis meses en una sola vez.

Finalización de las obras: las obras deberán quedar finalizadas en un plazo máximo de 36 meses.

Asimismo deberá cumplir las condiciones generales para obras mayores que se aprobaron por acuerdo de las Juntas de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2008 y 6.4.09 de los que se les da traslado.

**8) .- Expte. 6218/17; Licencia de parcelación; xxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. Xxxxxxx en nombre y representación de D. xxxxxxxxxxxx solicita licencia de parcelación de la finca sita en la calle Camino de los Ingleses nº 2, en la Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura. A tal efecto acompaña con la solicitud Certificado de segregación de finca redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 02.02.2018 indicando que "...es factible, desde el punto de vista urbanístico, acceder a la solicitud de al licencia de parcelación...", y Jurídico de fecha 20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de parcelación solicitada por D. Ken Frederic Karlsen de la finca registral nº 53542 de Almuñécar sita en la calle Camino de los Ingleses nº 2, en la Urb. Punta de la Mona en el núcleo de La Herradura, que quedará de la siguiente forma:

Parcela resultante de 2.764,09 m<sup>2</sup> en la que existe una edificación destinada a vivienda con una superficie total de 425,35 m<sup>2</sup> de los cuales 318,13 m<sup>2</sup> corresponden a vivienda, 59,40 m<sup>2</sup> destinados a la depuradora y 47,82 m<sup>2</sup> a leñera. Estas dos dependencias se encuentran bajo rasante y no computan a efectos de edificabilidad. También existe una edificación considerada como secundaria por destinarse a garaje cuya superficie construida es de 32,81 m<sup>2</sup>, se encuentra separada de la edificación principal y una piscina que ocupa una superficie de 48,11 m<sup>2</sup>.

Parcela segregada de 1.574,03 m<sup>2</sup>, se encuentra sin edificar y según la ordenanza RE.XVI del PGOU'87 que le resulta de

aplicación, le corresponde una edificabilidad de 0,15 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> y una ocupación máxima del 15%.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente al interesado que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**9) .- Expte. 5245/16; Licencia de parcelación; xxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxx en su propio nombre y en representación de D. xxxxxxxx, D. xxxxxxxx y D. xxxxxxxx solicita nueva licencia de segregación e innecesariedad en los mismos términos concedida anteriormente, ya concedido por acuerdo de Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de 17 de mayo de 2017, ordinal 2º-3º, por haber transcurrido el plazo de 3 meses previsto en la normativa de aplicación para la presentación en este Ayuntamiento de la escritura pública que contenga el acto de parcelación.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 02.02.2018, y Jurídico de fecha 20.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**Primero:** Declarar la innecesariedad de licencia de parcelación solicitada por D. xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxx para segregar de la finca registral nº 2027 la superficie de 3.917,49 m<sup>2</sup> que se corresponde con la parte de la finca clasificada urbanísticamente como no urbanizable.

**Segundo:** Conceder licencia de parcelación solicitada por D. xxxxxxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxxxx del resto de la finca resultante clasificada como urbana y que quedará de la siguiente forma:

Parcela A con una superficie de 469,44 m<sup>2</sup>: en esta parcela se ubica una vivienda de dos plantas con una superficie construida de 205,78 m<sup>2</sup> y una ocupación de parcela de 135,19 m<sup>2</sup>. La vivienda es anterior al PGOU'87 ya que aparece grafiada en la documentación gráfica de dicho plan.

Parcela B con una superficie de 598,44 m<sup>2</sup>: en esta parcela se ubica una vivienda de dos plantas con una superficie construida de 121,76 m<sup>2</sup> y una ocupación de parcela de 106,87 m<sup>2</sup>. La vivienda es anterior al PGOU'87 ya que aparece grafiada en la documentación gráfica de dicho plan.

Parcela C con una superficie de 396,28 m<sup>2</sup>: Esta vivienda es posterior al PGOU'87 y se construyó con licencia de obras concedida por Decreto de Alcaldía de fecha 4.03.1997.

Parcela D con una superficie de 960,07 m<sup>2</sup>: En esta parcela se ubican dos viviendas adosadas y un garaje exento, la superficie que ocupan las edificaciones en el solar es de 160,54 m<sup>2</sup> y la superficie total construida es de 162,11 m<sup>2</sup>. Una vivienda A, con una única planta y con una superficie total construida de 64,14 m<sup>2</sup> y una vivienda B, con una única planta, con una superficie total construida de 63,65 m<sup>2</sup>.

Las viviendas A y B no cumplen las condiciones mínimas exigidas para viviendas unifamiliares especificadas en el Tomo V, Norma N.3.14.1 del PGOU'87, pero son anteriores al dicho instrumento de planeamiento por lo que estarían en situación legal de fuera de ordenación establecida en la DA 1<sup>a</sup> de la LOUA. Además cuenta con un garaje exento de 34,32 m<sup>2</sup> distribuido en una única planta.

Parcela E con una superficie de 123,70 m<sup>2</sup>: esta parcela se aporta de conformidad con los propietarios D. xxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxx, D. xxxxxxxxxx y D. xxxxxxxxxx para el acceso libre y paso desde la vía pública al resto de parcelas.

La licencia de parcelación se concede sin perjuicio de los derechos de tercero y con respeto al derecho de propiedad, por lo que para proceder a la inscripción de las parcelas de resultado deberá acreditarse mediante el procedimiento notarial o registral que proceda, el exceso de cabida que los propietarios afirman en medición aportada respecto a la superficie que consta registralmente.

De acuerdo con lo dispuesto en el **art. 66 de la LOUA** la licencia de parcelación se otorgará bajo la condición de la presentación en este Ayuntamiento dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

Es por lo anterior, que se advierte expresamente a los interesados que la no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la Ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno.

**10) .- Expte. 5232/2017; Licencia de segregación; xxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxxxxxxxx solicitando licencia de parcelación o declaración de innecesariedad de la misma de la finca registral nº 30019 de Almuñécar, catastral 18018A015000420000ED. A tal efecto acompaña con la solicitud Proyecto de Parcelación redactado por la Arquitecto Dña. xxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 05.02.2018, y Jurídico de fecha 21.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Declarar la innecesariedad de licencia de segregación de la finca registral de Almuñécar nº 30.019, que se corresponde con la parcela 42 del polígono 15 de este término municipal solicitada por D. José Luis Martín López en las siguientes fincas independientes:

**Parcela 1:** 11.492,90 m<sup>2</sup>

**Parcela 2:** 11.492,91 m<sup>2</sup>

Tal y como se indica en el informe técnico, se recomienda a la propiedad que proceda a adecuar los datos superficiales catastrales y registrales a la medición real de la finca, así como de constatar la naturaleza agraria de regadío de las mismas en el asiento registral.

**11) .- Expte. 6969/17; Primera ocupación; xxxxxxxxxxxxxx.**

Cumbre Visión S.L. con domicilio en Carretera de Málaga, 2 B, Salobreña en nombre y representación de Dña. xxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en la Calle Cataluña nº 10, Paso del Lobo en el núcleo de La Herradura de este término municipal. A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Certificado descriptivo de antigüedad redactado por el Arquitecto D. xxxxxxxxxxxxxx, Nota simple informativa, IBI, Recibo de luz y certificado de conexión a la red privada de abastecimiento de la CP San Antonio.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 06.11.2017, de Ingeniería de fecha 29.11.2017 y Jurídico de fecha 23.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

Conceder licencia de ocupación solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxxxx para la vivienda de su propiedad sita en Urb. San Antonio, calle Cataluña nº 10, Paso del Lobo en el núcleo de La Herradura de este término municipal.

Dado que el inmueble se encuentra en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

De acuerdo con el informe emitido por el Ingeniero Municipal aún contando con los servicios urbanísticos básicos, al tratarse de una urbanización privada, tanto la reformas necesarias para mejorar los servicios urbanísticos básicos con que cuenta (**art. 58 RG**), como el mantenimiento y conservación de la misma se llevará a cabo por los propietarios hasta su recepción por el Ayuntamiento (**art. 67 RG y art. 153 LOUA**).

**12) .- Expte. 7575/17; Primera ocupación; xxxxxxxxxxxxxx.**

Se de cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxxxxxxx, Avda. xxxxxxxxxxxxx, solicitando licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Paseo de Cotobro nº 13 de este término municipal. A tal efecto, acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Informe-Certificado sobre el estado actual de la vivienda redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 28.11.2017, de Ingeniería de fecha 11.01.2018 y Jurídico de fecha 23.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxxxxx para la vivienda de su propiedad sita Paseo de Cotobro nº 13, Edificio Cotobro Playa 1º C, de este término municipal.

Dado que tanto el edificio en el que se emplaza la vivienda como la propia vivienda se encuentran en situación legal de fuera de ordenación, al amparo de lo previsto en la **Disposición Adicional 1ª de la LOUA**, solo podrán autorizarse las obras de reparación y conservación que exija la estricta conservación de la habitabilidad o la utilización conforme al destino establecido, sin que puedan dar lugar a incremento del valor de las expropiaciones.

**13) .- Expte. 4387/17; Primera ocupación; Encarnación Pérez Durán.**

Se da cuenta de escrito presentado por Dña. xxxxxxxxxxxxx, C/ xxxxxxxxxxxxx, 23680 Alcalá la Real (Jaén) solicitando licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía nº 10, Edificio Fuente Piedra, 4º B de este municipio

Visto el informe de la Arquitecta Técnica Municipal de fecha 26.01.2018, y Jurídico de fecha 23.02.2018 siguiente:

#### **"ANTECEDENTES**

**I.-** Con fecha 29.05.2017 y registro nº 2017-E-RC-5906 Dña. xxxxxxxx solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía nº 10, Edificio Fuente Piedra, 4º B de este municipio. A tal efecto acompaña con la solicitud la siguiente documentación: Nota simple informativa, Recibos de luz y de agua y Certificado Técnico redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxx.

**II.-** Con fecha 2.06.2017 el Encargado del Servicio de Inspección y Obras emite informe en el que manifiesta que consultados los expedientes de disciplina urbanística incoados desde el año 2000 hasta la fecha, se comprueba que no existe ninguno en trámite frente a la Sra. xxxxxxxxx referente a la vivienda sobre la que se solicita licencia de ocupación.

**III.-** Con fecha 26.01.2018 la Arquitecto Técnico Municipal informa desfavorablemente la concesión de licencia de ocupación.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Dice el **art. 16 del Decreto 60/2010**, de 16 de marzo, RDUa que los servicios técnicos y jurídicos municipales, o en su defecto, los correspondientes de la Diputación Provincial, deberán emitir los correspondientes informes técnico y jurídico previos a la propuesta de resolución, pronunciándose sobre la conformidad de la solicitud de licencia a la normativa urbanística en los términos señalados en el **art. 6** de dicho texto legal.

La concesión o denegación de las licencias urbanísticas supone el ejercicio de una potestad de carácter reglado, por la cual se controla si la actuación solicitada por el promotor se ajusta o no a la legalidad urbanística, lo que debe producir la resolución expresa otorgando o denegando aquella, según que la actuación pretendida se adapte o no a la ordenación aplicable.

Nuestra jurisprudencia ha sido unánime en afirmar el carácter reglado de las licencias urbanísticas, de la multitud de ejemplos que podríamos citar baste señalar, por su claridad, la **STS de 24.01.1975**:

*"...Por esto, esta Sala en SS... ha declarado el carácter reglado de esta actividad municipal que propiamente consiste en*

*conceder o denegar la solicitud -licencia- pedida según que lo instado se acomode o aparte de la solución ofrecida por las normas legales o reglamentarias aplicables; ya que éstas son preceptos terminantemente encauzadores de sus facultades dentro de cuyos límites ha de resolverse, puesto que en todo caso no nos encontramos frente a supuestos de concesión libre o graciosa, sino de otorgamiento obligado cuando la petición del particular reúna los requisitos objetivos exigidos para poder estimarla como adecuada a Ley u Ordenanzas. Y al contrario, cuando la petición del administrado no cumpla estas exigencias la autoridad municipal no puede por acto particular infringir lo establecido por vía general, ni tampoco ampliar o modificar la titularidad o impropiaamente la capacidad jurídica del solicitante...".*

En el mismo sentido, se manifiestan, de forma más reciente, las **SSTS de 14.04.1993, 7.02.1994, 16.04.1994 y 8.11.1995.**

En el caso que nos ocupa, el informe técnico previo a la propuesta de resolución es desfavorable a la concesión de la licencia de primera ocupación, porque el dormitorio no reúne las condiciones mínimas de ventilación e iluminación necesarias.

En este sentido, la **Orden de 29 de febrero de 1.944** por la que se establecen las condiciones higiénicas mínimas que han de reunir las viviendas establece en su **art. 3** lo siguiente:

*"Toda pieza habitable de día o de noche tendrá ventilación directa al exterior por medio de un hueco con superficie no inferior al 1/6 de la superficie de la planta."*

Por todo ello, A la vista de lo anterior, se **INFORMA DESFAVORABLEMENTE** la concesión de licencia de primera ocupación solicitada por Dña. Encarnación Pérez Durán para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía nº 10, Edificio Fuente Piedra, 4º B de este municipio."

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

**No conceder licencia de primera ocupación** solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxxxx para la vivienda de su propiedad sita en Avda. Reina Sofía nº 10, Edificio Fuente Piedra, 4º B

**14) .- Expte. 2107/17; Primera ocupación; Jaroslav Herman.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. Jaroslav Herman c/ Lonja, nº 3 Bajo, solicita licencia de ocupación para la vivienda de su propiedad sita en calle Barrio Andaluz nº 19, Urb. La Ribera Alta, Casa El Sol de este término municipal. A tal efecto acompaña con la solicitud Certificado de habitabilidad, solidez e instalaciones redactado por la Arquitecto Técnico Dña. xxxxxxxxxxxxxxx.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 13.09.2017, de Ingeniería de fecha 09.02.2018 y Jurídico de fecha 23.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

conceder licencia de ocupación solicitada por D. xxxxxxxxxx para la vivienda de su propiedad sita en Urb. Ribera Alta, calle Barrio Andaluz nº 19 de este término municipal.

**15) .- Expte. 5616/17; Primera ocupación; xxxxxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por Dña. xxxxxxxxxxxxxxx, Avda. Andalucía, 1, P 4, 3º A para la ejecución de un depósito para acumulación de agua sito en Hoya de Molinero, Polígono 10, Parcela 254, en el núcleo de La Herradura de acuerdo el proyecto y estudio básico de seguridad y salud redactado por el Arquitecto Técnico D. xxxxxxxxxxxxxxx y visado por su colegio profesional.

Visto el informe de la Arquitecta Municipal de fecha 18.10.2017, de Ingeniería de fecha 18.01.2018 y Jurídico de fecha 23.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, **acordó:**

conceder licencia de utilización solicitada por Dña. xxxxxxxxxxxxxxx para el depósito para acumulación de agua sito en Hoya de Molinero, Polígono 10, Parcela 254, en el núcleo de La Herradura, con DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA depositada con fecha 29.03.2016 en expediente de licencia de obras nº 5669/2015, con nº de operación 320160001246 por importe de 600 euros.

**16) .- Expte. 10676/17; Devolución fianza; D. xxxxxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxxxx, Pz. De San Cristobal, Hotel Casablanca solicitando la devolución de los avales depositados en el expediente de licencia de obras 7045/2017 por haber transferido la titularidad de la licencia de obras a favor de la mercantil Residencial Prieto Moreno S.L. Visto los informes favorables del Ingeniero Municipal de fecha 17.01.2018 y de la Asesoría Jurídica de fecha 21.02.2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1º.- Devolver los avales depositados con fecha 22.11.2017 en la Tesorería de esta entidad con los siguientes datos, previa presentación del original de la carta de pago:

- Entidad avalista: Millennium Company LTD
- Depositante: xxxxxxxxxxxx DNI nº xxxxxxxxxxxx.
- Importe: 8.500 euros
- Concepto y nº de expediente: garantizar la gestión de residuos en expediente de licencia de obras nº 7045/2017.
- Nº de operación: 320170003550

- Entidad avalista: Millennium Company LTD
- Depositante: xxxxxxxxxxxx DNI nº xxxxxxxxxxxx.
- Importe: 12.000 euros
- Concepto y nº de expediente: garantizar las obligaciones derivadas en expediente de licencia de obras nº 7045/2017.
- Nº de operación: 320170003551

2º.- Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**17) .- Expte. 627/2017; Devolución de aval; xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx.**

Se da cuenta de escrito presentado por D. xxxxxxxxx C/ San Miguel, nº 3, 1º, solicita la devolución de la fianza de 150 euros que fue depositada en el expediente de licencia de obras nº 2730/2013.

Visto los informes favorables del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09.02.2018 y de la Asesoría Jurídica de fecha 26.02.2018, la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1º.- Devolver la fianza depositada con fecha 17.07.2013 con nº de carta de pago 2013005676 en la Tesorería de esta entidad local por D. xxxxxxxxxxxxxx en el expediente de licencia de obras nº 2730/2013 cuyo importe asciende a 150 euros, previa presentación del original de la carta de pago.

2º.- Dar traslado del presente acto a la Intervención y Tesorería Municipal.

3º.- Notifíquese el presente acto al interesado con indicación del régimen de recursos que legalmente correspondan.

**18) .- Expte. 10404/2017; Devolución de aval/fianza; Ecometal.**

Se da cuenta de escrito presentado por **D. xxxxxxxxxxxx**, C/xxxxxxxxxx, Granada, en representación de Ecometal solicitando la devolución de la fianza de 600 euros que fue depositada con fecha 26.09.2017 en el expediente de licencia de obras nº 1817/2017.

Visto el informe favorable del Arquitecto Técnico de fecha 26.01.2018 y Jurídico de fecha 26.02.2018, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes **acordó** devolver a ECOMETAL, S.L., la fianza de referencia, previa presentación del original de la carta de pago.

**19) .- Expte. 9142/2017; Adjudicación obra doble sentido tráfico Paseo del Altillo.**

Se da cuenta de informe del Director del Servicio de Contratación de 01.03.2018 sobre expediente **GESTIONA 9142/2017**, de contratación incoado para la adjudicación mediante Procedimiento Abierto, de obras de implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo siguiente:

**“ANTECEDENTES.-** Por el Negociado de Contratación se ha realizado el Pliego de Cláusulas Administrativas y por los Servicios Técnicos Municipales, el pliego técnico del contrato de referencia. El presupuesto de licitación asciende a:

PRECIO DE LICITACIÓN		
Cuantía	<b>Importe neto</b>	<b>148.867,36 €.</b>
	<b>IVA (21 %)</b>	<b>31.262,15 €.</b>
	<b>Importe total</b>	<b>180.129,51 €.</b>

Asciende el importe de las obras a la expresada cantidad de **CIENTO OCHENTA MIL CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA Y UN CÉNTIMOS IVA INCLUIDO.-**

El plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES.

**ANTECEDENTES.-**

**Primero.-** Vista propuesta de la Mesa de Contratación celebrada el 15 de enero de 2018, una vez aplicados los criterios de valoración recogidos en el ANEXO I, del Pliego Administrativo, los resultados son los siguientes:

Las empresas que han presentado ofertas son las siguientes:

<b>RELACIÓN DE EMPRESAS OFERTANTES</b>
<b>1.- COFER ASFALTOS S.L.</b>
<b>2.- PARTAL S.A.</b>
<b>3.- GADITANA DE FIRMES Y CONSTRUCCIONES S.L.</b>
<b>4.- HIDRÁULICA Y VIALES S.L.</b>
<b>5.- GEOCAMINOS S.L.</b>
<b>6.-CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.L.</b>
<b>7.- EXCAVACIONES Y ESCOLLERAS MORAL</b>
<b>8.- CERRO DEL CASTILLO</b>
<b>9.- JOPASA S.L.</b>
<b>10.- EXCAVACIONES FAJOSA</b>
<b>11.- CANSOL</b>
<b>12.- AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.</b>
<b>13.- CANTERAS DE ALMARGEN S.L.</b>
<b>14.- PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.</b>
<b>15.- GRULOP 21</b>

<b>RESUMEN DE PUNTUACIONES</b>				
<b>EMPRESA</b>	<b>OFERTAS ECONÓMICAS</b>	<b>MEJORA SEÑALIZACIÓN</b>	<b>MEJORA ENERGÉTICA</b>	<b>TOTAL PUNTUACIÓN</b>
<b>1.-PROBISA, VIAS Y OBRAS S.L.</b>	70,00	5,00	25,00	<b>100,00</b>
<b>2.-AFC CONSTRUCCIONES Y CONTRATAS S.L.</b>	67,82	5,00	25,00	<b>97,82</b>
<b>3.-GRULOP 21</b>	65,48	5,00	25,00	<b>95,48</b>
<b>4.-CANSOL</b>	60,93	5,00	25,00	<b>90,93</b>
<b>5.-COFER ASFALTOS S.L.</b>	60,82	5,00	25,00	<b>90,82</b>
<b>6.-CERRO DEL CASTILLO</b>	60,48	5,00	25,00	<b>90,48</b>
<b>7.-PARTAL S.A.</b>	57,98	5,00	25,00	<b>87,98</b>
<b>8.-EXCAVACIONES FAJOSA</b>	56,80	5,00	25,00	<b>86,80</b>
<b>9.-GEOCAMINOS S.L.</b>	56,80	5,00	25,00	<b>86,80</b>
<b>10.-HIDRÁULICA Y VIALES S.L.</b>	56,79	5,00	25,00	<b>86,79</b>
<b>11.-UTE SOINOB-GADITANA</b>	56,77	5,00	25,00	<b>86,77</b>
<b>12.-CONSTRUCCIONES PEREZ JIMENEZ S.L.</b>	55,42	5,00	25,00	<b>85,42</b>
<b>13.-JOPASA S.L.</b>	49,07	5,00	25,00	<b>79,07</b>
<b>14.-EXCAVACIONES Y ESCOLLERAS MORAL</b>	45,44	5,00	25,00	<b>75,44</b>
<b>15.-CANTERAS DE ALMARGEN S.L.</b>	61,82	5,00	0,00	<b>66,82</b>

A la vista de la clasificación de las ofertas, la oferta mejor clasificada es la presentada por PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U, cuya oferta económica es un 35,09 % inferior, a la oferta de mayor valor económico.

En este supuesto el Pliego de cláusulas Administrativas establece que:

*"En el caso de que alguna de las proposiciones económicas ofertadas implique una baja igual o superior al 20% de aquélla otra de mayor valor económico, o del tipo de licitación caso de ser única la propuesta presentada, se considerará dicho valor anómalo o desproporcionado, actuándose conforme a lo señalado en el art. 152 del RD 3/2011, de 14 de noviembre, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público".*

**Segundo.-** De acuerdo con lo establecido en el ANEXO I del

Pliego de cláusulas Administrativas y el artículo 152 TRLCSP, se da audiencia a **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, para que justifique la valoración de la oferta económica y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.

El artículo 152.4 del TRLCSP dice que "Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes mencionados en el apartado anterior, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o desproporcionados, la excluirá de la clasificación y acordará la adjudicación a favor de la proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas conforme a lo señalado en el apartado 1 del artículo anterior.

**Tercero.-** Consecuentemente, se concede un plazo de (5) cinco días hábiles desde la notificación del presente acuerdo para que la mercantil **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos.

**Modo de presentación:**

A través de la sede electrónica del ayuntamiento de Almuñécar y justificando su presentación en el siguiente correo [contratacion@almunecar.es](mailto:contratacion@almunecar.es)

**Cuarto.-** La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación provisional del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada

Posteriormente, se procederá a requerir al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la documentación Administrativa y sobre solvencia económica y técnica descrita en el Pliego, así como la garantía definitiva del 5 % del precio del contrato, sin IVA.

**Quinto.-** Se informa que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

#### **INFORME.-**

**Primero.-** Con fecha 24 de enero de 2017, mediante Acuerdo de Junta de Gobierno Local, se requiere a la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), para que en el plazo de CINCO DÍAS (5 DÍAS), remita a esta Administración la justificación de los valores de su oferta económica precisando las condiciones de la misma y la adecuación de su propuesta para el cumplimiento de los requisitos de los Pliegos”.

La incomparecencia o la falta de justificación de la oferta determinarán que se proceda a la adjudicación definitiva del contrato a favor de la siguiente proposición más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas, que se estime que pueda ser cumplida a satisfacción del Ayuntamiento de Almuñécar y que no se considere anormal o desproporcionada.

**Segundo.-** En fecha 15 de febrero actual, por el Ingeniero Municipal, se emite informe considerando que a la vista de la documentación aportada por la mercantil PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U., considera justificada suficientemente la oferta económica realizada por la citada empresa.

**Tercero.-** A la vista de la propuesta realizada por la Mesa de contratación celebrada en sesión de 15 de enero de 2018, y los antecedentes expuesto, se propone lo siguiente:

Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), el contrato de "Obras de implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo". **179/2017 Gestiona 9142/2017** conforme a la oferta presentada de 96.629,81 Euros IVA no incluido (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS ,más 20.292,26 correspondiente al IVA.

El Plazo de ejecución del contrato será de TRES MESES.

Disponer la publicación del presente acuerdo en el perfil del contratante durante diez días hábiles. Durante este plazo, contado a partir del día siguiente a aquél en que se publique aquélla, el adjudicatario propuesto deberá constituir la garantía definitiva por importe de **4.831,49 euros**, así como aportar los certificados de la Agencia Tributaria y la Seguridad Social de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, además de aquella documentación complementaria requerida en el Pliego Administrativo y técnico:

**DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA:** -La requerida en el pliego Administrativo-

**SOLVENCIA TÉCNICA:**

Relación de las obras efectuadas por el interesado en el curso de los CINCO últimos años correspondientes al mismo tipo o naturaleza (atendiendo a tal efecto de determinar la correspondencia entre los trabajos acreditados y los que constituyen el objeto del contrato al grupo y subgrupo de clasificación (Grupo G - subgrupo 6)), al que corresponde el objeto del contrato (siendo el requisito mínimo que el importe anual acumulado en el año de mayor ejecución sea igual o superior a **148.867,36 €** IVA NO INCLUIDO, que incluya importe, fechas y el destinatario público o privado de las mismas. Esta relación deberá ir acompañada de los certificados acreditativos correspondientes de buena ejecución, expedidos o visados por el órgano competente si el destinatario es una entidad del sector público o mediante certificado en el caso de destinatario privado, expedido por éste , o a falta del mismo , mediante una declaración del empresario con quien contrató el licitador.

**SOLVENCIA FINANCIERA:**

Volumen anual de negocios, que referido al año de mayor volumen de negocios de los cinco últimos concluidos deberá ser al menos de **148.867,36** euros IVA NO INCLUIDO. El volumen anual de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

O la siguiente clasificación: **Grupo G; Sugrupo 6; categoría 2**

Comunicar al adjudicatario que dentro del plazo de 5 días hábiles, transcurridos los 10 días para la constitución de la garantía, tendrá que formalizar contrato administrativo. En caso de no proceder según lo formulado en el apartado tercero y cuarto, el órgano de contratación podrá resolver la adjudicación.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, al Servicio de Ingeniería y a los servicios económicos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acordó:

Adjudicar a la empresa **PROBISA VIAS Y OBRAS S.L.U**, con domicilio en Polígono empresarial Antequera, C/ Castilla y León s/n 29200, Antequera (Málaga), el contrato de "Obras de implantación de doble sentido de tráfico en el Paseo del Altillo". **179/2017 Gestiona 9142/2017** conforme a la oferta presentada de 96.629,81 Euros IVA no incluido (NOVENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE EUROS CON OCHENTA Y UN CÉNTIMOS ,más 20.292,26 correspondiente al IVA.

Dar traslado de la presente resolución a la empresa adjudicataria, al resto de licitadores, al Servicio de Ingeniería y a los servicios económicos.

**20) .- Expte. 255/09; Fraccionamiento pago plaza A002; Rafael Hernandez Sanchez.**

Se da cuenta de escrito presentado por Visto el escrito presentado por Don xxxxxxxxxxxx con domicilio en C/ xxxxxxxxxxxxxx 18630 (Granada) en el que solicita fraccionamiento de pago

Visto informe de 29.01.2018 del Director de Servicio de contratación la Junta de Gobierno Local por unanimidad de los asistentes acordó:

1-. Aceptar la propuesta de pago en las fechas y quedando pendientes lo siguientes importes:

27.02.2018.....1.000,00€

30.03.2018.....1.000,00€

30.04.2018..... 1.000,00€

31.05.2018.....1.000,00€.

así como comunicarle que una vez que se haya ingresado el importe pendiente se elevará a definitiva la adjudicación de la plaza de aparcamiento nº A002 a favor del titular, procediendo a formalizar el correspondiente Contrato Administrativo.

2-. En caso de no efectuarse el pago o se dejara de ingresar alguna mensualidad se procedería a la resolución de la concesión.

**21) .- Expte. 1720/18; Petición colocación lonas "En marcha" Grupo Andalucista.**

Se da cuenta de escrito presentado por D.xxxxxxxxxxxxxx con D.N.I. 23766260S en calidad de representante legal del Grupo Municipal Andalucista de Almuñécar con N.I.F V19557594, con número de registro de entrada 2018-E-RC-1635 y de fecha 19/02/2018, solicitando la autorización de la realización de una campaña publicitaria mediante la colocación de lonas.

Visto informe de la Técnico de Gestión Tributaria y Recaudación y de la Interventora accidental Municipal, **de fecha 22.02.2018 siguiente:**

**"PRIMERO.** El interesado en su escrito solicita la aplicación del artículo 3.4 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Utilización de Columnas, Carteles, Remolques y Otras Instalaciones para la exhibición de anuncios cuyo tenor literal es el siguiente *"ARTÍCULO 3.4- Cuantía: Publicidad institucional y de colectivos sin ánimo de lucro - previa a autorización: 0,00 euros"* alegando que el Grupo Municipal al que representa tiene la consideración de 'colectivo sin ánimo de lucro'.

**SEGUNDO.** Al respecto de lo que se puede entender como colectivo o entidad sin ánimo de lucro, la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo regula en su artículo 2 lo que se consideran entidades sin fines lucrativos a efectos de la citada Ley, enumerando las siguientes:

«a) Las fundaciones.

b) Las asociaciones declaradas de utilidad pública.

c) Las organizaciones no gubernamentales de desarrollo a que se refiere la Ley 23/1998, de 7 de julio, de Cooperación Internacional para el Desarrollo, siempre que tengan alguna de las formas jurídicas a que se refieren los párrafos anteriores.

d) Las delegaciones de fundaciones extranjeras inscritas en el Registro de Fundaciones.

e) Las federaciones deportivas españolas, las federaciones deportivas territoriales de ámbito autonómico integradas en aquéllas, el Comité Olímpico Español y el Comité Paralímpico Español.

f) Las federaciones y asociaciones de las entidades sin fines lucrativos a que se refieren los párrafos anteriores».

En ninguno de dichos supuestos encaja un Grupo Político Municipal o Partido Político, por lo que estimamos que no es de aplicación al caso. A estas formaciones les es de aplicación la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos, la cual determina en su artículo 10 la exención de tributación en el Impuesto sobre Sociedades de rentas obtenidas por los Partidos, pero no contempla beneficios fiscales en otros tributos.

No obstante lo anterior también es difícil delimitar que el fin de un Grupo Municipal o Partido Político sea el ánimo de lucro o la obtención de beneficios económicos por el desarrollo de su actividad.

**TERCERO.** Puesto que la Ordenanza Fiscal Reguladora, en su DISPOSICIÓN ADICIONAL 1ª, delega en la Junta de Gobierno Local las competencias para la adopción de acuerdos derivados de la instrucción de los diferentes procedimientos administrativos para la aplicación de la misma, procedería que por parte de la Junta de Gobierno Local se adoptase acuerdo sobre la definición de 'colectivo sin ánimo de lucro' a efectos de la aplicación de la Ordenanza o en su defecto se requiriese al interesado la justificación del encuadramiento de dicho grupo/partido político como colectivo/entidad sin ánimo de lucro."

La Junta de Gobierno Local, visto el informe de referencia y la costumbre en actuaciones similares, por unanimidad de los asistentes, **acordó autorizar la instalación de las pancartas o lonas no iluminadas con la campaña "en marcha" del 2 de abril al 30 de mayo de 2018 conforme a las características indicadas en la petición.**

**22) .- Expte. 2516/14; Informe Ingeniero Técnico Industrial; Ascensores.**

Se da cuenta de informe emitido por el Ingeniero Técnico Industrial de fecha 19 de febrero de 2018, en relación a los ascensores de la Casa de la Cultura y del ascensor de Asuntos Sociales siguiente:

[...] A la vista de la documentación aportada, el pasado 15 de febrero mantuve una reunión con la responsable del Servicio de Industria, Energía y Minas, D<sup>a</sup>xxxxxxxxxxxx, así como con un responsable del Organismo del Control, Eurocontrol, al objeto de establecer el procedimiento para la legalización de los ascensores citados, que ha de ser:

1°.- Obtener la Declaración de Conformidad de los equipos de seguridad existentes en la instalación (no la totalidad del ascensor).

2°.- Verificación posterior por Unidad de control Autorizada.

Dado que hasta la fecha, de la empresa instaladora inicial ha sido imposible obtener la documentación necesaria, es necesario obtenerla a través de una empresa mantenedora-instaladora, que son las únicas autorizadas para la inspección y posible manipulación de los equipos de los ascensores, estando facultadas, a través de sus equipos técnicos, para la elaboración de la documentación técnica necesaria y posterior requerimiento a la Unidad de Control.

Según la propia responsable de Industria, la empresa mantenedora actual contratada por el Ayuntamiento, ThyssenKrupp Elevadores, tiene como norma no certificar equipos que no sean suministrados o instalados por ellos mismos, motivo por el cual, pese a las conversaciones mantenidas por el Aparejador Municipal, no han procedido a efectuar actuación alguna tendente a normalizar la situación.

Por ello, se hace imprescindible revocar el contrato de mantenimiento existente, con ThyssenKrupp Elevadores en la actualidad.

Deberá, previamente, procederse a la contratación con otra empresa mantenedora, mediante pliego de condiciones en el que se incluya, además de los trabajos de mantenimiento y revisiones preceptivas, la legalización administrativa de los ascensores que así lo requieran.

Señalar las máximas facilidades que ha ofrecido la responsable de Industria, indicándonos que, incluso si no se localiza la declaración de conformidad de algún equipo de seguridad de los ascensores por su antigüedad o porque haya desaparecido el proveedor, puede admitirse su sustitución por otro equipo que sí la posea, lo cual resultaría la solución más económica.

Entretanto, dado que los ascensores en cuestión no poseen autorización administrativa de puesta en marcha, procede la

paralización de los mismos.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes se dió por enterada.

**23) .- Expte. 1178/2017; Director Festival Internacional "Andrés Segovia".**

Se da cuenta de propuesta del Teniente Alcalde- Delegado de Servicios de La Herradura-Almuñécar, siguiente:

"Que una vez celebrado el XXXIII Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia" de La Herradura del 23 al 27 de Enero de 2018, los miembros que han formado parte del jurado han sido los siguientes:

PRESIDENTE: D. xxxxxxxxxxxxxx

Jefe del Área de Cultura y Turismo del Excmo. Ayuntamiento de Úbeda. Con una gratificación por su dedicación y trabajo de 1325€.

SECRETARIO: D. xxxxxxxxxxxxxx

Profesor del departamento de Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de Granada. Con un gratificación por su dedicación y trabajo de 1000€.

VOCALES:

D. xxxxxxxxxxxxxx

Concertista de Guitarra. Primer Premio del VI Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 1980.

D. xxxxxxxxxxxxxx

Concertista de Guitarra. Primer premio del IX Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 1993,.

D. xxxxxxxxxxxxxx

Profesor en el Conservatorio Superior de Música de Málaga y Concertista de Guitarra. Tercer Premio del XX Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia", 2004.

D. xxxxxxxxxxxxxx

Director académico de los Cursos Manuel de Falla y Profesor del Departamento de Historia y Ciencias de la Música de la Universidad de Granada.

D. xxxxxxxxxxxxxx

Director del festival internacional de Música y Danza "Ciudad de Úbeda"

Con una gratificación por su dedicación y trabajo de 1000 € cada vocal.

Por tanto, se da traslado al área económica para que lleve a cabo el pago de las gratificaciones de todos los miembros del Jurado del XXXIII Certamen Internacional de Guitarra Clásica "Andrés Segovia".

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los

asistentes, acordó:

Conceder una gratificación por un importe de 1325 € al Presidente del jurado y por un importe 1000 € al Secretario y Vocales indicados, dando traslado al área económica.

**24) .- Expte. 1060/17; Cesión gratuita de uso de espacio público: Concierto de Jazz YIN Jazz.**

Se da cuenta de cesión gratuita de uso de espacio público para las siguientes actividades culturales:

- ACTIVIDAD: Talleres coreográficos jóvenes danza. Conservatorio de Música y Danza Reina Sofía. Granada.

Lugar/hora: Auditorio Casa de la Cultura. 27 de febrero 20:00 h.

- Auditorio Casa de la Cultura el día 02 de Marzo de 2018 para la realización de un concierto de jazz del grupo YIN JAZZ.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes se dio por enterada.

No habiendo mas asuntos de que tratar, la Sr<sup>a</sup> Presidenta levantó la sesión siendo las once horas, extendiéndose el presente acta en los folios de la Clase 8<sup>a</sup> núm. ON1935969 al núm. ON1935978, núms. 193 al 202, ambos inclusive, de lo que yo, la Secretaria Accidental, certifico.

La Alcaldesa,

La Secretaria Accidental,